

13346



Escanear
9-05-07
que

Imantag, 3 de Mayo del 2.007.

Of. # 12.

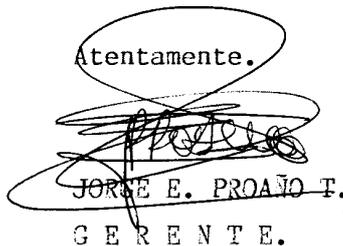
Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Quito.

Respetable Caballero.

Reciba un efusivo saludo de parte del GERENTE de la CIA. DE TRANSS. LIVIANO PROAÑO & TAPIA LTDA.

En mi calidad de Representante legal quiero poner en su conocimiento que el Sr. JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA C.I. 100159366-2 ha procedido a CEDER CINCUENTA PARTICIPACIONES de la Institución de Transportes a mi cargo en beneficio del Sr. ERNESTO RODRIGO GOMEZ ECHEVERRIA. C.I. 100189990-3. Por lo que solicito de la manera más cordial se sirva Autorizar para que se legalice la CESION ante el organismo máximo como es la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS bajo su control. Esperando ser atendidos en forma favorable, quiero anticiparme en agradecer su bondad reiterando los sentimientos de estima.

Atentamente.


JORGE E. PROAÑO T.
GERENTE.

Compañía de Transporte Liviano
"PROAÑO & TAPIA CÍA. LTDA."
Imantag - Cotacachi

EXPEDIENTE # 156958

OK - Ingresada. 2007/05/09 fl

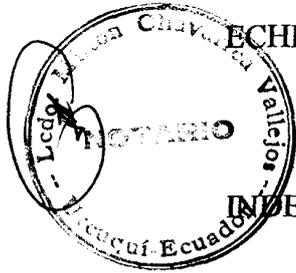
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES.

QUE OTORGA:

JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA.

A FAVOR DE:

ERNESTO RODRIGO GOMEZ ECHEVERRÍA.



CUANTIA:

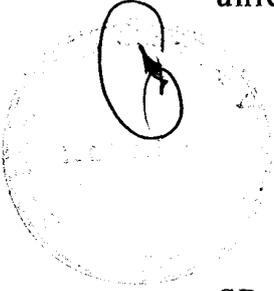
INDETERMINADA.

En la ciudad de Urcuquí, Cantón Urcuquí, Provincia de Imbabura, hoy jueves veinte y seis de Abril del dos mil siete, ante mí Licenciado Milton Chavarrea Vallejos, Notario Público de este Cantón, comparecen: Por una parte el señor: ~~Jorge Eduardo Proaño Tapia~~, soltero, en calidad de cedente y de otra parte el señor ~~Ernesto Rodrigo Gómez Echeverría~~, casado, en calidad de

cesionario.- Los comparecientes intervienen por sus propios derechos bien inteligenciados del acto y además me piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una de Cesión de Participaciones al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor **JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA**, de estado civil soltero y por otra el señor: **ERNESTO RODRIGO GÓMEZ ECHEVERRÍA**, de estado civil casado, en sus calidades de Cedente y Cesionario en su respectivo orden.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El señor Jorge Eduardo Proaño Tapia mantiene en la **COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA., doscientas participaciones por el valor nominal de un dólar cada una de ellas, dando un total de doscientos dólares americanos, conforme consta de la respectiva escritura pública de Constitución, celebrada el jueves veintitrés de noviembre del año dos mil seis ante el Licenciado Milton Chavarrea Vallejo, Notario Público del cantón Urcuquí e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, con fecha seis de diciembre del mismo año dos mil seis, tomo uno, repertorio uno siete cinco cuatro, inscripción número cuarenta y ocho.- **TERCERA.- CESION.-** Con los antecedentes de la cláusula anterior, en forma completamente libre y voluntaria el señor **JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA**, tiene a bien transferir a favor del señor **ERNESTO RODRIGO GÓMEZ ECHEVERRÍA**, CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una, participaciones que le corresponde en calidad de socio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA., sujetándose a lo establecido en los Estatutos que rigen a la Compañía.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El cedente declara que por convenir a sus intereses realizan la presente transferencia a favor del cesionario o comprador el valor respectivo en dinero en efectivo de curso legal y a su entera satisfacción por convenir a sus intereses y se compromete a respetar y cumplir las leyes y reglamentos internos de la Empresa, declarando las dos partes que no tienen nada que reclamar en lo posterior a la firma de la escritura pública.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía queda fijada o determinada en la suma de cincuenta dólares americanos. Usted Señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos públicos. "Hasta aquí la minuta que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal".
PROSIGUIENDO.- En el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican, afirman y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



SR. JORGE EDUARDO PROAÑO TAPIA
C.C. 100159366-2

SR. ERNESTO RODRIGO GÓMEZ ECHEVERRÍA
C.C. 100189990-3

El Notario

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.

En la parroquia de Imantag, del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año 2.006, siendo las 18h00, se reúnen de acuerdo a la convocatoria en la sede de la Compañía, ubicada en la calle Bolívar, casa s/n, los socios de la Compañía de Transporte Liviano Proaño & Tapia Cía. Ltda., señores: Jorge Eduardo Proaño Tapia, Eugenio Ricardo Proaño Tapia, Rodrigo Proaño Tapia, Sherman Tapia Espín, Germánico Tapia Espin y Marco Hidrobo Hidrobo. Todos los socios son propietarios de 200 participaciones los dos primeros y los restantes tienen 50 participaciones cada uno de un valor nominal de un dólar americano cada uno, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la Compañía, quienes en forma libre y voluntaria deciden constituirse en Junta General de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum;
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior; y,
- 3.- Aprobación y resolución de aceptación a los nuevos socios.

Para la presente Junta actúa como Presidente el señor Rodrigo Proaño Tapia y como Gerente - Secretario el señor Jorge Proaño Tapia, . Verificada una vez más la lista de socios presentes por secretaría, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital de la Empresa, se pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad de los socios presentes;

El segundo punto.- Se lee el acta anterior y por unanimidad se aprueba, sin reparos al acta anterior.

El tercer punto.- La Junta General Extraordinaria, conoce de la cesión de las participaciones en parte que pertenecían a los socios señores. Jorge Proaño Tapia y Ricardo Proaño Tapia, con lo que se quedan en igualdad de condiciones entre todos los socios, es decir, todos los socios tienen cincuenta participaciones cada uno y aprueban por unanimidad aceptar a los nuevos socios que han efectuado la cesión de participaciones en nuestra Compañía entre los cedentes y cesionarios que se detallan a continuación:

El señor Jorge Eduardo Proaño Tapia a favor de Ernesto Rodrigo Gómez Echeverría, en cincuenta participaciones;

El señor Jorge Eduardo Proaño Tapia a favor de Segundo Tarquino Tapia Yánes, en cincuenta participaciones;

El señor Jorge Eduardo Proaño Tapia a favor de Joel Neptalí Salvador Proaño, en cincuenta participaciones;

El señor Eugenio Ricardo Proaño Tapia a favor de Alegria Elizabeth Proaño Tapia, en cincuenta participaciones;

El señor Eugenio Ricardo Proaño Tapia a favor de Blanca Viviana Tapia Espin, en cincuenta participaciones;

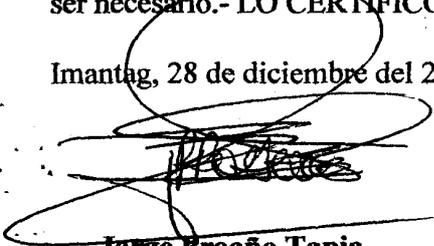
El señor Eugenio Ricardo Proaño Tapia a favor de Rosa Tatiana Pavón Hidrobo, en cincuenta participaciones;

Sin tener otro asunto que tratar, el señor Presidente concede un receso para redactar el acta respectiva. Reinstalada la Junta se da lectura íntegra del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de todos los socios de la Empresa en todo su contenido. Se levante la Junta a las 21h10 minutos.

Para constancia y dando fe de lo actuado firman los socios: -f) Jorge Eduardo Proaño Tapia.- f) Eugenio Ricardo Proaño Tapia.- f) Rodrigo Proaño Tapia.- f) Sherman Tapia Espín.- Germánico Tapia Espín y f.-) Marco Hidrobo Hidrobo.

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente Acta es fiel copia en su contenido a la que reposa en el libro de Actas de la Compañía a la cual me remito expresamente, en caso de ser necesario.- LO CERTIFICO.-

Imantag, 28 de diciembre del 2.006

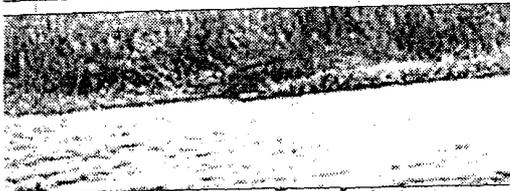

Jorge Proaño Tapia.
GERENTE SECRETARIO

**Compañía de Transporte Liviano
"PROAÑO & TAPIA CÍA. LTDA."**

Imantag - Cotacachi

Minarán San Pablo

es para enfrentar a la contaminación.



, así como para la
ción de abonos y
eado de las plan-
táticas, con fines
ciales.
dirigente conside-
el proyecto debe
irse en el menor
o posible. Igual
o comparte Ma-
huzmán, represen-
de la comunidad
e, de San Pablo.
án concientes que
e arribar en con-
para la adquisi-
e los terrenos en
ales se construi-
plantas de trata-
o.

los coliformes, que ge-
neran enfermedades al
contacto con el agua.

“El Jordán” con nueva iluminación

OTAVALO Con una inversión de cuatro mil 500 dólares se iluminó internamente el templo El Jordán. La obra fue posible con el aporte de los feligreses, a través de las limosnas y donativos.

Al templo lo relucirán 16 luminarias

a las 19h00, en presen-
cia de los fieles, Co-
munidad Franciscana e
invitados especiales.

El sacerdote Raúl Pinto, guardián de la comunidad, manifestó que era emergente renovar las luminarias por el elevado costo que se invertía en electricidad, con las lámparas anteriores.

Hoy se inaugurará la iluminación interna del templo “El Jordán”.

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.

Se convoca a los señores socios de la Compañía a la Junta General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 28 de diciembre del 2006, a las 18h00. La Junta se llevará a efecto en la oficina, ubicada en la calle Bolívar s/n, de la parroquia Imantag, del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Lectura y Aprobación del acta anterior
- 3.- Aprobación y resolución de aceptación a los nuevos socios

Imantag diciembre 19, 2006

Jorge Proaño Tapia
GERENTE GENERAL

(002001002157)

Compañía de Transporte Liviano
“PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA.”

Imantag - Cotacachi

Es fiel copia del original
Urcuqui 26-ABRIL-2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 CANTON URSULA

CITADANIA No. 100159366-8

PRDANO TAPIA JORGE EDUARDO
 IMBABURA/COTACACHI/IMANTAS
 18/ENERO 1968
 005 0002200004 H
 IMBABURA/COTACACHI
 IMANTAS 1968

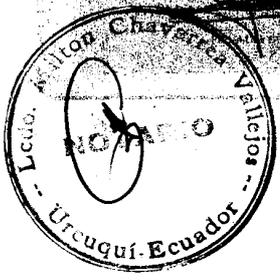


ECUATORIANA ***** V2443V4222

SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCiante

JOEL NEPTALI PRDANO
 TERESA ABIBAEI TAPIA
 IMBABURA 16/08/2002
 16/08/2014

REN 0014910

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DEMOCRATIA POPULAR NACIONAL

016-0005 1001593662

PRDANO TAPIA JORGE EDUARDO

IMBABURA COTACACHI
 IMANTAS

CONSULTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DEMOCRATIA POPULAR NACIONAL

016-0005 1001593662

PRDANO TAPIA JORGE EDUARDO

IMBABURA COTACACHI
 IMANTAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DEMOCRATIA POPULAR NACIONAL

016-0005 1001593662

PRDANO TAPIA JORGE EDUARDO

IMBABURA COTACACHI
 IMANTAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DEMOCRATIA POPULAR NACIONAL

016-0005 1001593662

PRDANO TAPIA JORGE EDUARDO

IMBABURA COTACACHI
 IMANTAS

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que la signo, sello y firmo en Urcuquí, a veintiséis de Abril del dos mil siete.


Lic. Milton E. Chavarrea V.
NOTARIO PUBLICO
CANTON URQUQUI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente **CESION DE PARTICIPACIONES** en el Libro de:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-631 Inscripción No. 14

Viernes, 27 de Abril del 2007, 9:05:57


EL REGISTRADOR



RAZÓN: En legal y debida forma a petición de parte interesada, siento al margen del presente instrumento Público, la Cesión de Participaciones, en la compañía de Transporte Liviano PROAÑO & TAPIA CIA. LTDA, que otorga el señor **Jorge Eduardo Proaño Tapia**, a favor del señor **Ernesto Rodrigo Gómez Echeverría**, celebrada ante el suscrito Notario el jueves veinte y seis de abril del dos mil siete.- Urcuquí, a treinta de Abril del dos mil siete.- De todo lo que doy fe.-



Milton E. Chazarra V.

Lic. Milton E. Chazarra V.

**NOTARIO PUBLICO
CANTON URQUQUI**

